

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

L.S.C. 2017-00514

No se tiene en cuenta el acuerdo de voluntades firmado por los señores JESSICA PAOLA PATIÑO JIMÉNEZ y JUAN GABRIEL GUAQUETA PINZÓN, por no estar incurso en las causales de disolución de sociedad conyugal del artículo 1820 del Código Civil, entre otras la del numeral 5º *“Por mutuo acuerdo de los cónyuges capaces, **elevado a escritura pública**, en cuyo cuerpo se incorporará el inventario de bienes y deudas sociales y su liquidación”* (énfasis).

No se tiene en cuenta el acta de inventarios y avalúos presentados por el apoderado judicial de la demandante, por adelantado.

Tener por revocado el poder otorgado al profesional del derecho ALREDO LÓPEZ DE ARCO, por la actora señora JESSICA PAOLA PATIÑO JIMÉNEZ (C.G.P., Art. 76).

Al margen de los anterior, se reprograma la audiencia señalada en auto de 12 de octubre de 2022, para tal fin, se señala la hora de las **2:30 p.m del 24 de abril del 2023**, oportunidad en que los interesados deberán aportar el acta de los inventarios de **común acuerdo**. Se recuerda a los asistentes estar 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez